

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN 1311/2025 DE 2 DE JUNIO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE LETRADOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2024 (B.O.C.M. nº 140 de 13 de junio), POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CORRECCIÓN DEL CUARTO Y QUINTO EJERCICIO

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en base Octava, apartado octavo, de la Orden de convocatoria, hace públicos los criterios específicos que se seguirán para la calificación del cuarto y quinto ejercicio del proceso selectivo, conforme a los siguientes bloques de criterios técnicos, garantizando la homogeneidad en su aplicación:

- 1. Idoneidad de la estrategia:** se comprueba que el opositor determina adecuadamente el papel de la Administración regional, plantea de forma congruente sus peticiones o defensas, localiza los puntos centrales de la controversia y ordena sus razonamientos de manera coherente y sin contradicciones internas.
- 2. Solidez técnica y jurídica:** se pondera el dominio de las figuras jurídicas tanto materiales como procesales, la referencia correcta a la legislación aplicable y a la doctrina jurisprudencial, la exactitud al encuadrar los hechos en el marco normativo vigente y la destreza para prever y contrarrestar las tesis planteadas.
- 3. Técnica procesal y calidad de la redacción jurídica:** se analiza si el escrito se ajusta formalmente al tipo de actuación exigida y si emplea una expresión jurídica rigurosa, clara y concisa, sancionándose las faltas de expresión, las inexactitudes terminológicas o el uso de registros inadecuados.
- 4. Habilidad de síntesis y aprovechamiento del tiempo:** se tiene en cuenta la aptitud para centrarse en los aspectos decisivos del caso, abordarlos con la extensión apropiada y repartir de forma proporcionada el tiempo entre las diferentes partes del escrito.
- 5. Carácter de la puntuación:** la evaluación obedece a la discrecionalidad técnica del órgano calificador, es colegiada y carece de baremo automático, traducándose en una valoración conjunta e integradora del total de competencias acreditadas, con arreglo a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

En Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

EVA MARIA
BACHILLER
RINCÓN

Fecha:
2026.06.17
13:03:38
+02'00'

Eva Bachiller Rincón